

ORDENANZA N° 2223/09

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: MODIFICASE el Art. 73º BIS de la Ordenanza N° 2222/09

Donde dice:

Art. 73º BIS: Los espectáculos públicos y privados que se realicen en los radios: RADIO 1 y 1 ESPECIAL, se podrán llevar a cabo entre las 22hs. Y las 03,00 hs.. No pudiendo en ningún caso, realizarse a menos de 100 metros de clínicas, hospitales, geriátricos, hoteles, cabañas y salidas de emergencias para bomberos y ambulancias.

Debe decir:

Art. 73º BIS: Los espectáculos públicos y privados que se realicen en los radios: RADIO 1 y 1 ESPECIAL, se podrán llevar a cabo entre las 22hs. Y las 03,00 hs.. No pudiendo en ningún caso, realizarse a menos de 100 metros de clínicas, hospitales, geriátricos, no obstaculizando la circulación de ambulancias o móviles de Bomberos.

Artículo 2º: COMUNIQUESE , publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de noviembre de 2009.-

FIRMADO: LAURA VERGERIO
SEC.C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 162/09-PROMULGASE la Ordenanza N° 2223/09 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 2009.-

Capilla del Monte, 16 de noviembre de 2009.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC.GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.